



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Asunto: Dictamen de Ley, que resuelve la iniciativa de ley con número de INFOLEJ 1165/LXIV que reforma el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La **Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales**, con fundamento en los artículos 71, 75 párrafo 1, fracción I y IV, 96, 145, 147, 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Ley de conformidad con la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA. Con fecha 18 de agosto del año 2025, el Diputado Alberto Alfaro García, integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos, Iniciativa de Ley que pretende reformar el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, quedando registrada bajo el número de INFOLEJ 1165-LXIV, y cuya exposición de motivos esencialmente precisa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya lo he establecido públicamente, y a través de diferentes iniciativas, uno de los ejes fundamentales de mi agenda legislativa es el combate a la corrupción. Considero fundamental continuar revisando toda la legislación en materia de transparencia y combate a la corrupción con fines de fortalecer estos valores fundamentales de toda sociedad democrática. Lo anterior implica desde luego, la revisión de la legislación local, buscando su plena armonización con la legislación federal aplicable.

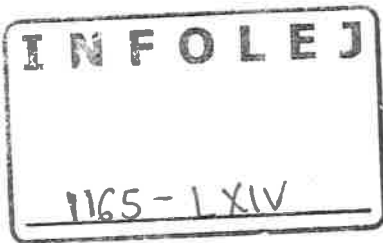
Cómo lo manifesté públicamente al inicio de esta LXIV Legislatura, el presidir la Comisión Legislativa de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, constituye una de las responsabilidades de mayor relevancia en el Poder Legislativo, ya que esta comisión es el órgano responsable de revisar la forma en la que el gobierno estatal, así como los gobiernos municipales gastan el dinero de las personas. También, le corresponde la legislación en materia de transparencia y combate a la corrupción, entre otros importantes temas.

Al encabezar la Comisión de Vigilancia en el Congreso del Estado, tenemos la gran oportunidad de combatir la corrupción, que tanto daño le ha hecho a nuestro país.

Y en ese sentido, no podemos dejar de lado el mandato que nos establece el artículo 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete



5708

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

Públicamente, asumí un compromiso firme con la transparencia, el combate a la corrupción y el fomento de buenos gobiernos, objetivos que buscamos con la reciente propuesta de reformas a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Esta iniciativa partió de un hecho ineludible: la corrupción sigue siendo uno de los principales obstáculos para el desarrollo de Jalisco y de todo México. No podemos quedarnos de brazos cruzados, cuando según datos del INEGI el 70% de los jaliscienses, en el 2023 consideró que la corrupción es una práctica frecuente en el Gobierno Estatal.

Por eso propusimos dar claridad al proceso de elección del Auditor Superior del Estado, como un acto de congruencia y compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la integridad pública y la confianza ciudadana.

Propusimos que la persona que ocupe esa responsabilidad sea técnicamente capaz, pero también ética y socialmente confiable. Nosotros sabemos, entendemos y reconocemos que cada peso que entra al gobierno viene del esfuerzo de los ciudadanos jaliscienses; de su trabajo, de sus impuestos, de sus sacrificios. Por eso, el gobierno tiene una obligación moral y legal de informar con claridad en qué, y cómo se gasta ese dinero.

Una vez presentada esa iniciativa, hemos recibido propuestas para dar aún mayor claridad a la tarea de fiscalización que realiza el Auditor Superior, a partir precisamente de la duración en el cargo.

En efecto, se nos ha señalado que es necesario que el Auditor Superior dure en su encargo sólo su periodo normal de ocho años, sin posibilidad de reelección, como medio para consolidar su independencia, transparencia e imparcialidad.

Insistimos que esta labor hoy en día es opaca y está siendo silenciada. Y, para que esto cambie, tenemos que hacer las cosas distintas, razón por la cual, hacemos nuestra esta propuesta y la presentamos al Congreso del Estado, dentro de un paquete de iniciativas que busca, como ya lo establecimos, lograr que el proceso de elección del Auditor Superior, sus funciones y en general, el trabajo de fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado cumplan con los siguientes 5 ejes fundamentales:

- I. Cierre total al nepotismo y al conflicto de interés.*
- II. Transparencia total desde la postulación.*
- III. Cero tolerancias a agresores y deudores alimentarios.*
- IV. Examen obligatorio en fiscalización y anticorrupción.*
- V. Participación ciudadana activa en el proceso.*

Con estos cinco ejes, consideramos que se da un paso firme para tener una Auditoría Superior realmente autónoma, técnica y confiable.

Para mayor claridad y comprensión respecto a estas ideas, a continuación, se compara el texto vigente de nuestra constitución local, con la correspondiente propuesta de adecuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 35 Bis. La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.	Artículo 35 Bis...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

... ... La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo: I. a la V... VI. ... El Auditor Superior durará en su cargo ocho años y podrá ser elegido para un nuevo periodo por una sola ocasión, de acuerdo con el procedimiento que establece la ley. Sólo podrá ser removido por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución; VII. a la VIII. ...	 I. a la V... VI... El Auditor Superior durará en su cargo ocho años, sin posibilidad de reelección, y sólo podrá ser removido por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución; VII. a la VIII...
---	--

Con esta iniciativa, que se nutre de otras propuestas que en la materia se han venido presentando en el Congreso del Estado y que no fueron consideradas en su momento, fortalecemos la transparencia, la efectiva fiscalización y la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la integridad pública y la confianza ciudadana, en consonancia con nuestra Carta Magna federal.

La iniciativa implica entonces, por lo que toca al aspecto jurídico, armonización de dispositivos legales y claridad en el proceso de designación del Auditor Superior. No tiene repercusiones laborales, presupuestales o financieras y, por el contrario, dará mayor certidumbre al proceso de designación ya establecido, así como al ejercicio de dicha responsabilidad, misma que resulta fundamental para la efectiva fiscalización de los recursos públicos en el Estado de Jalisco.

Por ello, la presente iniciativa cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En ese sentido debemos recordar que nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Esta iniciativa hace eco del cansancio del jalisciense, que ve que gobierno tras gobierno, sea del partido que sea, la opacidad y la corrupción siguen frenando el desarrollo y traicionando la confianza de la gente.

Así, insistimos en la necesidad de que, tanto en el proceso de elección del Auditor Superior, como durante el ejercicio de su encargo, se garantice un perfil destacado, intachable y que tenga independencia total a intereses partidarios, sociales, económicos o de cualquier otra índole. Responder a los jaliscienses debe ser su único motor y objetivo.

Reafirmamos que buscamos un órgano de fiscalización capaz, autónomo, sin compromisos políticos y con las herramientas necesarias para cumplir su tarea.

Como ya lo hemos expresado, esta Legislatura no puede seguir repitiendo prácticas del pasado. Hoy la gente exige resultados, exige transparencia, y exige que el combate a la corrupción empiece desde adentro de cada órgano de poder, dependencia o entidad pública, ya sea estatal o municipal.

II. TURNO A LA COMISIÓN LEGISLATIVA: En sesión de fecha 27 de agosto del año 2025, la Asamblea legislativa nos turnó la iniciativa con número de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INFOLEJ 1165/LXIV a fin de que la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, las estudie, analice y dictamine.

Como consecuencia del proceso legislativo ordinario expuesto en los párrafos anteriores esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales procede a lo siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

1. **PROCEDENCIA:** La iniciativas señaladas en la parte expositiva fue presentada ante el Congreso del Estado Jalisco, por Diputado integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 28 fracción I de la Constitución Política, en correlación con los artículos 27 numeral 1 y 135 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, quedando satisfecho el requisito legal respecto a la legitimación para la presentación de la iniciativa.
2. **COMPETENCIA:** De conformidad con los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado, cuenta con la facultad de legislar en las materias que son propias, por lo tanto, la iniciativa que son objeto de dictaminación tiene que ver con leyes estatales respecto de la no reelección del Auditor Superior, el cual no es un tema exclusivo del Congreso de la Unión, por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.
3. **DICTAMINACIÓN:** La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa señalada en la parte expositiva, de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;
- III. La legislación en materia electoral;
- IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y
- V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA: Una vez acreditados los requisitos de procedencia de la iniciativa, así como la competencia de este Poder Legislativo y la Comisión Legislativa para conocer de la misma, resulta oportuno realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia de este dictamen, precisando al efecto las consideraciones respecto de la necesidad, fines y repercusiones que motivaron su presentación para en su caso llevar a cabo la discusión y votación del presente dictamen:

La propuesta normativa es plenamente constitucional y se encuentra en armonía con el marco federal establecido en el artículo 116, fracción II, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades”.

La Constitución Federal establece un periodo no menor a siete años, pero no obliga a permitir la reelección. Por tanto, la prohibición de reelección que propone esta iniciativa se encuentra dentro del margen de configuración legislativa que la Constitución Federal otorga a los Estados, es relevante destacar que a nivel federal existe actualmente un debate similar.

La propuesta de reforma constitucional federal¹ sobre la no reelección del Auditor Superior de la Federación señala que “garantiza la renovación institucional y evita la perpetuación de intereses particulares en la fiscalización del gasto público. Al impedir la continuidad en el cargo, se promueve la independencia de la ASF, evitando incentivos para la alineación política o la falta de objetividad en la toma de decisiones”².

¹ Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6681-II-1, martes 23 de septiembre de 2025

² <https://www.sinembargo.mx/4719628/close-up-david-colmenares-la-fuente-inagotable-de-corrupcion-en-la-auditoria/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

La presente iniciativa no genera contradicción con otras normas constitucionales o legales, por lo contrario fortalece el principio de autonomía establecido en el artículo 116, fracción II de Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, que exige que las entidades estatales de fiscalización sean **“órganos con autonomía técnica y de gestión”**, además robustece los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad que el mismo precepto constitucional federal exige para la función de fiscalización y sobre todo es congruente con el sistema de no reelección que rige a otros órganos constitucionales autónomos y autoridades de fiscalización en diversos Estados de la República.

Se observa que la reforma tutela diversos principios constitucionales fundamentales:

En principio la independencia institucional, al eliminar la posibilidad de reelección, ya que se garantiza que el Auditor Superior no desarrolle incentivos para alinearse con grupos políticos o de interés que puedan favorecer en un eventual proceso de reelección, posteriormente garantizaría la imparcialidad, ya que un periodo único fomenta que el Auditor Superior ejerza sus funciones con total objetividad, sin consideraciones políticas sobre su futuro en el cargo, de este modo la rendición de cuentas evitaría la captura institucional que puede generarse cuando el titular del órgano fiscalizador busca mantener su posición a través de compromisos que comprometan su independencia, esto conllevaría a una mejor transparencia respecto a la confianza que generaría en la ciudadana sobre el sistema de fiscalización al eliminar riesgos de conflicto de interés inherentes en un proceso de reelección.

La necesidad de esta reforma queda plenamente acreditada por diversos factores y circunstancias que evidencian deficiencias estructurales en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, mismas que se mencionan a continuación:

Según datos del INEGI citados en la exposición de motivos, el 70% de los jaliscienses en 2023³ consideró que la corrupción es una práctica frecuente en el Gobierno Estatal, esta cifra alarmante demuestra la crisis de confianza en las instituciones y la urgencia de fortalecer los mecanismos de fiscalización y combate a la corrupción.

Por otro lado, algo que consideramos muy grave es que actualmente existen señalamientos públicos graves que comprometen la credibilidad del actual titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que evidencian la necesidad urgente de fortalecer los controles institucionales.

³ <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1599>
https://drive.google.com/file/d/1IHkf3EOLiEcsi_XRsRe2xSwz_iUBP1hf/view?pli=1
<https://udgtv.com/noticias/jalisco-es-el-peor-estado-del-pais-en-percepcion-sobre-corrupcion-imco/66775>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

El Auditor Superior Jorge Alejandro Ortiz Ramírez fue denunciado públicamente por presumirse como “doctor” antes de contar con la cédula profesional correspondiente, según denuncias presentadas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, “estuvo durante varios meses firmando como doctor la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, firmó sin tener la autorización como lo marcan las leyes federales”⁴

Además, se ha documentado que el Auditor Superior Jorge Alejandro Ortiz Ramírez “se niega a ser auditado” y ha cerrado las puertas a la Unidad de Vigilancia, equivalente al Órgano Interno de Control nombrado por el Congreso, desde julio de 2024, el titular de la Unidad de Vigilancia del Congreso no ha podido tener ni siquiera una reunión con Ortiz Ramírez, las solicitudes formales se acumulan y los oficios se contestan con evasivas.⁵ Otro dato importante es la falta de resultados en la fiscalización, toda vez que las investigaciones de la Auditoría Superior de Jalisco no han derivado en castigos contra funcionarios corruptos.

Por mencionar un dato relevante de la administración del Gobernador Enrique Alfaro Ramírez en el periodo (2018-2024) no hay sancionados tras las investigaciones de la Auditoría, a pesar de que se ejercieron 49,984 millones de pesos extraordinarios sin claridad sobre su destino⁶.

Varios son los especialistas en combate a la corrupción, diversos medios y organizaciones ciudadanas en combate a la corrupción que han señalado falta de transparencia en la información que publica la Auditoría Superior de Jalisco en contraste con la Auditoría Superior de la Federación.⁷⁸⁹

Por lo que se observa esos hechos demuestran que el sistema actual de reelección genera incentivos perversos que pueden comprometer la independencia y efectividad del órgano fiscalizador, constituyendo un problema real y vigente que justifica plenamente la reforma propuesta.

Consideramos que la propuesta de prohibir la reelección es altamente efectiva, ya que elimina de raíz el incentivo de subordinación y esto conllevaría a no tener incentivos para alinearse con grupos de poder que puedan favorecerle en un futuro proceso de designación, por tal motivo, garantizaría que las decisiones de fiscalización se tomen con base exclusivamente en criterios técnicos y legales, sin consideraciones políticas sobre la permanencia en el cargo y además permitiría la incorporación periódica de nuevas visiones, enfoques y metodologías en la fiscalización del gasto público, esto enviaría un mensaje claro a los habitantes del Estado de

⁴ <https://pagina24jalisco.com.mx/2025/09/25/local/denuncian-al-auditor-superior-del-estado/>

⁵ <https://concienciapublica.com.mx/2025/08/24/>

⁶ <https://www.informador.mx/jalisco/Corrupcion-Fracasa-Auditoria-en-castigar-robos-de-funcionarios>

⁷ https://web.facebook.com/noticiasadnjalisco/posts/-exigen-cuentas-al-auditor-de-jalisco-corrupcion-aviadores-y-titulos-falsos-al-d/1337330267757857/?_rdc=1&_rdr

⁸ <https://laverdadjalisco.com/senalamientos-de-corrupcion-y-aviadurias-salpican-a-la-auditoria-superior-del-estado-de-jalisco/>

⁹ <https://afondoajalisco.com/grandes-turbulencias-se-ciernen-sobre-el-auditor-del-estado-jorge-alejandro-ortiz-va-hay-deserciones-en-su-area/>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Jalisco, de que el Congreso está comprometido con fortalecer los mecanismos de combate a la corrupción, esto haciendo contraste con el 70% de los jaliscienses percibiendo corrupción frecuente en el Gobierno Estatal. Resulta políticamente imperativo tomar medidas contundentes que demuestren el compromiso real del Congreso con el combate a la corrupción, esta medida fortalecería el papel del Congreso como un contrapeso efectivo del poder público al garantizar que la Auditoría Superior de Jalisco, goce de independencia plena y enviaría una señal clara y contundente para la sociedad jalisciense de que sus representantes están comprometidos con terminar con la impunidad y la opacidad.

Esta reforma envía el mensaje de que en Jalisco no se toleran las prácticas que comprometan la independencia de los órganos fiscalizadores y principalmente que se cumpla con su función, que es en esencia el vigilar que el dinero del pueblo sea ejercido de manera transparente y en beneficio de los ciudadanos, y en caso de que algún funcionario, dependencia o gobierno gaste de manera incorrecta el recurso público sean sancionado.

Con base en el análisis integral realizado, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, concluye que la iniciativa que reforma el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para eliminar la posibilidad de reelección del Auditor Superior del Estado es jurídicamente viable, necesaria y sin impacto presupuestal.

PARTE RESOLUTIVA

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 35 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 35 Bis. (...)

(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)
(...)

I. a V. (...)



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

VI. (...)

El Auditor Superior durará en su cargo ocho años, **sin posibilidad de reelección**, y sólo podrá ser removido por las causas graves que señale la ley, con la misma votación requerida para su nombramiento, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución;

VII. a VIII. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

GUADALAJARA, JALISCO, 20 DE MAYO DEL 2026.
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"


Dip. Norma López Ramírez.
Presidenta.

EN CONTRA
Dip. José Luis Tostado Bastidas.


Dip. Miguel De la Rosa Figueroa.

CONTRA
Dip. Edgar Enrique Velázquez
González.


Dip. Isaías Cortés Berumen.


Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui.


Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias.

En contra